**AVISO LEGAL:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 083 de 2023, se expide el presente instructivo para efectos del diligenciamiento del formato que hace parte integral del mismo y acorde con los requisitos contemplados en la normatividad ibidem.

Corresponde al solicitante allegar por medio de la Ventanilla Única de la Construcción - VUC, correo certificado o físico, los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, urbanísticos y técnicos que se describen a continuación:

1. **REQUISITOS JURÍDICOS:**
	1. **Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.** Formulario PM02-FO919 Declaración responsable de cumplimiento de requisitos debidamente diligenciado, sin inconsistencias y/o enmendaduras. Registro Ventanilla Única de la Construcción – VUC- Tramite Estaciones Radio Eléctricas (WEB).
	2. **Copia del documento de identificación del solicitante.** Copia del documento de identificación del Representante Legal y/o apoderado, o quien haga sus veces.
	3. **Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa solicitante.** Documento mediante el cual se prueba la existencia de la sociedad y quien ejerce la representación legal de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
	4. **Poder o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal.** Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado o mandatario, o autorización(es) debidamente otorgada por el Representante Legal de la empresa solicitante, cuando aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual deberá dirigirse a la Secretaría Distrital de Planeación, adicionalmente deberá indicar de forma expresa la denominación de la estación radioeléctrica, dirección catastral, nombre del otorgante y la calidad en la que actúa, nombre del apoderado y/o autorizado y las facultades que otorgue frente a la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos.
	5. **Registro Único de TIC expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y de** **las Comunicaciones.** El interesado deberá acreditar el Registro TIC o título habilitante, según corresponda, como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o titular de permiso de uso del Espectro Radioeléctrico, de conformidad con la Ley [1341](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=36913#0) de 2009 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen. En el evento en que el interesado no ostente la titularidad del Registro TIC o título habilitante, deberá acreditar que el titular autoriza su uso para la localización e instalación de la respectiva Estación Radioeléctrica.
	6. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente (RCE).** Parala autorización de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de Estaciones Radioeléctricas reguladas en el presente Decreto, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y proveedores de infraestructura, deben presentar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigente, para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes, en todos los casos donde se realizan instalaciones de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, con las condiciones generales contenida en los artículos 1045 y siguientes del Código de Comercio y las condiciones específicas relacionadas a continuación:
		1. **Condiciones específicas:**
* **Intervinientes - Tomador y asegurado:** Identificación del proveedor de redes y/o proveedor de infraestructura de telecomunicaciones, solicitante de la autorización de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la estación radioeléctrica.
* **Beneficiarios:** Entidad competente y terceros afectados.
* **Cláusula de no revocatoria:** Expresamente se debe indicar que: *“la póliza no podrá ser revocada sin la autorización de la entidad competente de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital.*”
* **Cláusula de vigencia:** Deberá contar con una vigencia mínima de un año al momento de su presentación, se debe renovar a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia de la autorización para la localización e instalación y regularización de estaciones radioeléctricas, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación.
* **Objeto:** Amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que cause a bienes o personas, la instalación, operación y desmonte de la estación radioeléctrica objeto de la autorización.
* **Suma asegurada:** Al solicitante le corresponde la obligación de establecer el monto asegurado con la entidad aseguradora.
* **Contenidos adicionales:** Deberá manifestar la denominación de la estación radioeléctrica, dirección (localización), suma asegurada y prima.
* **Otras condiciones:** La póliza que se radique como soporte para la declaración responsable de cumplimiento de requisitos, debe contar con el certificado de pago de la prima expedido por la entidad aseguradora, de conformidad con el artículo 1066 del Código de Comercio, la firma del tomador y adjuntar el clausulado de condiciones completo que la integra.

Una vez verificada la información señalada anteriormente, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos da lugar a la no autorización de la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos.

* 1. **Certificado de Tradición y Libertad del inmueble expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD que permita establecer propietario o poseedor del bien objeto de localización de la estación radioeléctrica.**

Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Aportar la certificación catastral, la cual cuente con información jurídica de quién aparece registrado como propietario o poseedor del predio expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

* 1. **Dirección de los predios colindantes.** Se debe presentar de manera clara y precisa las direcciones de los predios colindantes donde se propone la instalación de la estación radioeléctrica, de acuerdo con las direcciones registradas en el plano de la manzana catastral. Con base en la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, se entiende por vecinos a *“(…) los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes, entendidos estos cómo aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia.”.*

Para bienes que colinden con espacio público y/o bienes de uso público, deben señalarse de forma clara la colindancia con los mismos en el formato PM02-FO919 Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, numeral E.

En caso de que no se pueda comunicar a los vecinos o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz.

* 1. **Plan de despliegue para estaciones radioeléctricas nuevas:** Dentro de los dos (2) primeros meses de cada anualidad, el proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital del Hábitat, según corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del presente decreto, el plan anual de despliegue de instalación y localización de infraestructura y servicios de TIC, el cual contendrá como mínimo, el número de sitios o zonas a ser intervenidos con el despliegue de redes, así corno el cronograma planteado de instalación, sin que se genere la obligación de realizar la instalación de las estaciones reportadas por los proveedores de redes y servicios y/o proveedores de infraestructura de telecomunicaciones; En caso de que la solicitud no se encuentre registrada en el Plan de Despliegue al que hace referencia el artículo 14 del decreto 083 de 2023 del 01 de marzo de 2023, no se asignará el número de radicación y se devolverá la documentación.
1. **REQUISITOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS:**
	1. **Licencia de Construcción en cualquiera de sus modalidades (Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015).**

Para la localización e instalación y regularización de estaciones radioeléctricas, se debe presentar la respectiva licencia de construcción, en los casos que sea necesario adelantar o que se haya adelantado previamente, obras de construcción, ampliación, modificación, demolición o reforzamiento estructural de edificaciones, junto con los planos aprobados.

**Nota:** Cuando no se requiera adelantar el trámite de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, se debe declarar esta condición expresamente en el acta de responsabilidad de la Evaluación Estructural de Cargas, adicionalmente se debe señalar de manera expresa que se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios presentados.

* 1. **Autorización de Altura de la estación expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – UAEAC.** Para la localización e instalación y regularización de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital se debe allegar el concepto de altura expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de los requisitos únicos contenidos en el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. El concepto debe contener como mínimo la denominación de la estación, dirección, ciudad, ubicación precisa por coordenadas y altura aprobada de la estación radioeléctrica, incluido el pararrayos y de la edificación existente, según corresponda. En caso de presentarse alguna modificación, debe presentar junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, ambos documentos.

El concepto de altura será necesario para aquellas infraestructuras de soporte con una altura superior a 15,00 m sobre el nivel del terreno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14, inciso 14.1.3.4 del Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC 14, o la norma que lo adicione, modifique, complemente o sustituya.

**Nota:** El concepto de altura no hace las veces de autorización para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en el Distrito Capital.

* 1. **Concepto técnico previo favorable:**
		1. **Concepto técnico previo favorable para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en Estructura Integradora de Patrimonios.** Para la instalación de estaciones radioeléctricas en los componentes de la estructura integradora de patrimonios, sus zonas de influencia, predios colindantes, áreas de protección del entorno patrimonial y visuales representativas para la apreciación, se debe contar con el concepto previo favorable que autorice la localización de la estación radioeléctrica en estos sectores; el cual será expedido por el Ministerio de Cultura, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC o la entidad que haga sus veces; la cual dará a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones.

Adicionalmente, para el caso del Plan de Manejo Especial del Centro Histórico de Bogotá se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 0088 de 2021 expedida por el Ministerio de Cultura: *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.”, o la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.*

* + 1. **Concepto técnico previo favorable para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas sobre la Estructura Ecológica Principal o suelo de protección del Distrito Capital.** Para la localización e instalación y regularización de estaciones radioeléctricas sobre elementos que hagan parte de la Estructura Ecológica Principal, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, debe presentar junto con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos, el concepto escrito, previo y favorable expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces, quienes darán a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), los cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el área circundante a la instalación de la estación, las entidades competentes, definirán el radio requerido para la configuración de un polígono que encierra el área de influencia, con fines de mitigación y restauración ecológica, que debe ejecutar los solicitantes, respecto a los posibles efectos que sobre el área aledaña pudieran producirse. La autoridad ambiental competente vigilará el cumplimiento de las medidas establecidas.

* + 1. **Concepto técnico previo favorable para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas sobre zonas de riesgo del Distrito Capital.** Para la localización e instalación y regularización de Estaciones Radioeléctricas que se encuentren en zonas de riesgo alta, media o baja por fenómenos de remoción en masa, inundaciones o por amenazas diferentes a éstas, se debe radicar con la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos, el concepto técnico previo favorable expedido por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y en caso de requerirse debe presentar el análisis de riesgos de la infraestructura y su correspondiente Plan de contingencia, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 172 de 2014 y la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.
		2. **Registro vigente para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas adosadas a publicidad exterior visual del Distrito Capital.** Para la localización e instalación y regularización de Estaciones Radioeléctricas adosadas a publicidad exterior visual, el solicitante debe allegar el registro vigente y las modificaciones, cuando hubiera lugar a ello de la Publicidad Exterior Visual, en el cual, la Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad competente encargada de regular la publicidad exterior visual, autoriza la instalación de la Valla Publicitaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 140 de 1994 y el Decreto Distrital 959 de 2000, o la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.
	1. **Propuesta técnica, arquitectónica y de mimetización de la estación**
		1. **Propuesta técnica y arquitectónica.** Para la localización e instalación de una Estación Radioeléctrica en el Distrito Capital mediante la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos se debe presentar los planos arquitectónicos y técnicos de la propuesta, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
* Planta de localización, planta de cubierta, dos cortes (longitudinal y transversal) y una fachada, según corresponda, en la que se evidencie la ubicación de la infraestructura al interior del predio.
* Se debe indicar en los planos los predios colindantes con la nomenclatura urbana, dimensiones del predio o de la ubicación donde se pretende instalar la estación; especificando la altura de la infraestructura de soporte, así como el número de elementos radiantes y de equipos que se instalarán según el diseño propuesto.
* Se debe representar de forma clara los aislamientos propuestos, adicionalmente, se debe incluir red de alturas generales y específicas, de cada uno de los elementos que conforman la edificación y la propuesta, junto con cuadro de elementos a instalar, todo ello debidamente acotado y en una escala legible.
* Los planos de la propuesta de mimetización deben incluir las dimensiones, materialidad, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás elementos necesarios para representar la propuesta de mimetización de conformidad con los Decretos Distritales 555 de 2021, 083 de 2023 y el Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital o el anexo que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
* Simulación gráfica a partir de la fotografía real del predio que permita visualizar los elementos que componen la estación radioeléctrica y su entorno.
	+ 1. **Propuesta de Mimetización.** La propuesta debe contener como mínimo los siguientes requisitos:
* Análisis de contexto urbano, donde contenga la descripción de la zona de localización de la estación radioeléctrica, que debe incluir los tratamientos urbanísticos del sector, área de actividad, sistema vial del entorno, equipamientos en el sector, y espacios verdes con su respectiva escala; en una distancia no menor a 50,00 m respecto de la ubicación geográfica de la estación radioeléctrica.
* Diseño estructural de la propuesta de mimetización, el cual debe contener las características de la solución de mimetización, cargas de los elementos que componen la propuesta, especificaciones técnicas; descripción de las normas y materiales a utilizar, las debidas conclusiones y/o recomendaciones de acuerdo con el diseño; y demás información técnica necesaria para representar a conformidad la propuesta de mimetización.
* Simulación gráfica a partir de la fotografía real del predio que permita visualizar las estrategias de mimetización y camuflaje de los elementos de las estaciones radioeléctricas de conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital o el anexo que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
* La propuesta debe ser avalada por un profesional, en el área de arquitectura e ingeniería civil y debe aportar certificado de vigencia y tarjeta profesional vigente. Los cuales se responsabilizan de lo manifestado con los diseños y estudios técnicos presentados, exonerando al Distrito Capital ante cualquier eventualidad sobre el contenido de los mismos.
	+ 1. **Planos de la propuesta de mimetización.** Se debe presentar junto a la Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y a la propuesta de mimetización para la instalación de la estación radioeléctrica, los planos arquitectónicos y técnicos, de acuerdo con los siguientes requisitos:
* Plano de diseño arquitectónico de la propuesta de mimetización: El cual debe contener la ubicación de la infraestructura al interior del predio, por lo tanto deberá aportar como mínimo, dos cortes y una fachada, donde se evidencie la propuesta de mimetización junto con el contexto urbano, adicionalmente debe contener toda la información arquitectónica en escala legible relacionada con las dimensiones, materialidad, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás elementos necesarios para representar la propuesta de mimetización de conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje de estaciones radioeléctricas, o el anexo técnico que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
* Plano técnico de la propuesta de mimetización: El plano presentado debe mostrar de forma legible la estructura diseñada; adicionalmente se deben hacer los respectivos cortes y detalles que permitan visualizar las características de los elementos radiantes; el pararrayos y demás equipos que se encuentren en la solución de mimetización aplicada.
	+ 1. **Nota.** La propuesta de mimetización presentada por el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Aeronáutico Colombiano - RAC 14, Decreto Distrital 555 de 2021, Decreto Distrital 083 de 2023 y el Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones Radioeléctricas en el Distrito Capital, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
1. **REQUISITOS TÉCNICOS**
	1. **Evaluación Estructural de Cargas sobre la infraestructura existente (Incluye acta de responsabilidad y certificado de vigencia).** La memoria de análisis estructural debe contener lo siguiente:
* Descripción estructural de la infraestructura existente (edificación, poste, valla, etc.).
* Definición de las cargas sísmicas, verticales (muerta y viva) y fuerzas de viento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 926 de 2010, así como las demás normas aplicables de carácter técnico asociadas con estructuras de soporte de telecomunicaciones.
* Memoria de cálculo que contenga la descripción de la metodología de análisis estructural utilizada, análisis estructural de la edificación, poste, valla, o infraestructura existente que permita verificar que la estructura tiene la capacidad para resistir las cargas impuestas por la instalación de la estación radioeléctrica.
* Datos de entrada y salida del modelo.
* Conclusiones y recomendaciones (asociadas a los datos de salida generados por el programa de análisis estructural).

La evaluación debe ser avalada por un profesional, en el área de ingeniería civil, aportar Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y acta en el cual se responsabiliza de lo manifestado, exonerando al Distrito Capital de cualquier eventualidad sobre el contenido de los mismos.

Debe indicar si se requiere adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación, demolición o reforzamiento estructural de la edificación para efectuar la instalación de la estación radioeléctrica; en caso afirmativo, adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad distrital competente. De lo contrario, debe declarar esta condición expresamente en el acta de responsabilidad**.**

* 1. **Diseño estructural del elemento de soporte (torre, monopolo o mástil) y anclajes (Incluye acta de responsabilidad, certificado de vigencia y plano estructural).** El solicitante deberá allegar los documentos que validen, el diseño estructural del elemento de soporte y los anclajes que componen la estación radioeléctrica, lo anterior de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 926 de 2010, así como las demás normas aplicables de carácter técnico asociadas con estructuras de soporte de telecomunicaciones.
* Descripción estructural de la infraestructura de soporte y anclajes.
* Definición de las cargas sísmicas, verticales (muerta y viva) y fuerzas de viento.
* Memoria de cálculo que contenga descripción de la metodología de análisis estructural utilizada, análisis y diseño estructural de la infraestructura de soporte y anclajes, que permita verificar que los elementos estructurales diseñados tienen la capacidad para resistir las cargas impuestas.
* Datos de entrada y salida del modelo, incluyendo análisis estructural.
* Conclusiones y recomendaciones (asociadas a los datos de salida generados por el programa de análisis estructural).
* Planos estructurales - Los planos estructurales se deben aportar suscritos por el profesional responsable del diseño. Los planos estructurales deben contener como mínimo: especificaciones técnicas para la construcción de la estación radioeléctrica, tamaño y localización de todos los elementos que conforman la estación, el nombre de la Estación Radioeléctrica y dirección de ubicación.

El diseño debe ser avalado por un profesional, en el área de ingeniería civil, debe aportar tarjeta profesional, certificado de vigencia y acta en el cual se responsabiliza de lo manifestado, exonerando al Distrito Capital de cualquier eventualidad sobre el contenido de los mismos.

Debe indicar si se requiere adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación, demolición o reforzamiento estructural de la edificación para efectuar la instalación de la estación radioeléctrica; en caso afirmativo, adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad distrital competente. De lo contrario, debe declarar esta condición expresamente en el acta de responsabilidad**.**

* 1. **Estudio de suelos y diseño estructural de la cimentación para Estaciones Radioeléctricas ubicadas a nivel de terreno (Incluye acta de responsabilidad, certificado de vigencia y plano estructural).** El solicitante debe allegar los documentos que validen, estudio de suelos y diseño estructural de la cimentación, lo anterior de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 926 de 2010, así como las demás normas aplicables de carácter técnico asociadas con estructuras de soporte de telecomunicaciones.
* Estudio de suelos, los sondeos se deben ubicar sobre la proyección de la Estación a Instalarse, con los respectivos anexos como: registro fotográfico, registro de los sondeos, resultados de los ensayos y los cálculos de capacidad portante.
* Definición de las cargas sísmicas, verticales (muerta y viva) y fuerzas de viento que afectan a la solución de cimentación.
* Descripción estructural de la solución de cimentación.
* Memoria de cálculo que contenga descripción de la metodología de análisis estructural utilizada, análisis y diseño estructural de la solución de cimentación, que permita verificar que la estructura diseñada y el suelo tienen la capacidad para resistir las cargas impuestas y descripción del modelo estructural.
* Conclusiones y recomendaciones (asociadas a los datos de salida generados por el programa de análisis estructural).
* Planos estructurales - Los planos estructurales se deben aportar suscritos por el profesional responsable del diseño. Los planos estructurales deben contener como mínimo: especificaciones técnicas para la construcción de la estación radioeléctrica, tamaño y localización de todos los elementos que conforman la estación, el nombre de la Estación Radioeléctrica y dirección de ubicación.

El estudio de suelo y el diseño estructural de la cimentación deben ser avalados por un profesional, en el área de ingeniería civil, debe aportar tarjeta profesional, certificado de vigencia y acta en el cual se responsabiliza de lo manifestado, exonerando al Distrito Capital de cualquier eventualidad sobre el contenido de los mismos.

Debe indicarse si se requiere adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación, demolición o reforzamiento estructural de la edificación para efectuar la instalación de la estación radioeléctrica; en caso afirmativo, adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad distrital competente. De lo contrario, debe declarar esta condición expresamente en el acta de responsabilidad**.**

**NOTA FINAL:** la autorización de la declaración responsable de cumplimiento de requisitos está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los *“CRITERIOS Y CONDICIONES, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN, Y REGULARIZACIÓN”* contemplados en el Título IV del Decreto Distrital 083 de 2023.